



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero de junio de dos mil veintiuno

2020-000189

Dese respuesta a lo solicitado por el Juzgado Promiscuo Municipal con funciones de control de Garantías, con sede en Yarumal, Antioquia.

En consecuencia, infórmese a dicha dependencia que es imposible remitir las copias del dictamen, en los términos por ellos ordenado, por cuanto se trata de un documento original en formato pdf, que contiene las valoraciones realizadas al señor CRÍSTIAN JAVIER GAMBOA VESGA, a la señora ÁGUEDA PATRICIA CALDERÓN BOLÍVAR y a la niña VALENTINA GAMBOA BOLÍVAR, documento que es imposible de fraccionar por el Despacho.

No obstante, se indicará entonces si se remite la totalidad de la pericia, o en su defecto, se le hace saber que podrá solicitar el mismo a la perito psicóloga, Dra. MARINA DE JESÚS HINCAPIÉ RIVERA, quien se localiza en la Carrera 68 Nro. 49-30 de la ciudad de Medellín, celular 311 330 14 69, email: marina.hincapie@cerfami.org.co, para obtener solo lo que es de su interés.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-